

PREFACIO

EL PROBLEMA DE SIEMPRE CON LA JUSTICIA ELECTORAL: ¿HASTA CUÁNDO?

Hace poco más de 11 años, Pedro Salazar y Lorenzo Córdova me invitaron a elaborar el prefacio del primer libro de esta “serie”. Se trataba del libro titulado *Democracia sin garantías: las autoridades electorales vs. la reforma electoral*. Hoy, Juan Jesús Garza Onofre y Javier Martín Reyes me vuelven a extender la misma invitación. Ambos libros, más un tercero, *La (in)justicia electoral a examen* (2016), coordinado por Hugo Concha y Saúl López Noriega, han buscado el mismo objetivo: analizar críticamente algunas decisiones clave de la justicia electoral mexicana, principalmente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Así, cada determinado tiempo, un grupo de académicos, siempre diverso y cambiante, se ha dado a la tarea de analizar el estado que guarda nuestra justicia electoral. Felicidades a Javier Martín y a “Tito” Garza por haber hecho posible que un nuevo grupo realice esta última evaluación.

¿Qué ha cambiado, mejorado o empeorado desde 2009 a la fecha en la justicia electoral mexicana? Recuerdo que, en 2009, cuando escribía el prefacio para el primer libro, a las y los jueces todavía les parecía muy ofensivo, y algunos lo tomaban casi como una afrenta personal, que los académicos criticaran sus sentencias. Como si ello fuese un desafío a su autoridad y no parte del ejercicio permanente de rendición de cuentas al que están sujetos todos los detentadores de poder en una democracia. Hoy, en 2021, en cambio, ya no existe esa resistencia ni reprobación de los jueces hacia las y los críticos de sus decisiones. Ello no quiere decir que los jueces concuerden con sus posiciones. Simplemente ya no toman la crítica como una ofensa a su persona. En México, ya es algo común que las cabezas del Poder Judicial de la Federación anticipen que sus sentencias serán analizadas críticamente por, al menos, tres sectores: la academia, la profesión legal y la opinión pública. Ello es parte de la retroalimentación y diálogo que existe entre los jueces y la sociedad, el cual es indispensable para afianzar la legitimidad de cualquier Poder Judicial en una democracia.

Así, en la última década, se ha ido afianzando una nueva cultura judicial en la que cada día es menos frecuente que las y los jueces, frente a los análisis y las críticas de sus sentencias, se defiendan diciendo que en dichas sentencias “sólo aplicaron las normas preexistentes y que la injusticia de su decisión es imputable exclusivamente al legislador”. Este fue el pretexto durante muchos años para descalificar a sus críticos. Hoy, nuestros jueces, sobre todo aquellos que pertenecen a los órganos vértice del Poder Judicial federal —ministros y magistrados del TEPJF— ya admiten que el derecho no es como las matemáticas. Dista muchísimo de ser cierto que frente al conflicto sólo existe una solución jurídica posible. Es decir, que las normas tienen una única forma de interpretación y aplicación. Si ello fuese así, la imparcialidad del juez sería irrelevante.

Todos sabemos que los jueces realizan elecciones axiológicas en sus sentencias frente a las cuales tienen que rendir cuentas a la sociedad. Nuestros juzgadores y juzgadas lo saben y, por ello, ya no descalifican *a priori* a sus críticos. Es más, algunos inclusive están atentos y receptivos a lo que opinan de sus sentencias. En todo caso, en estos poco más de 10 años creo que se ha fortalecido el diálogo entre académicos y jueces. Y ello, sin duda, es una buena noticia.

Sin embargo, en estos 10 años también existen problemas que se han afianzado. El gran déficit de la justicia electoral sigue siendo la calidad argumentativa de sus sentencias. Ello era la tesis central de aquel libro de 2009 y, poco más de 10 años después, sigue siendo el corazón del argumento que subyace en la mayoría de los artículos que conforman el presente volumen. Las sentencias de la Sala Superior del TEPJF siguen sin contar con la robustez técnica, solidez jurídica y razonabilidad que necesitan para dotar de la certidumbre jurídica que requieren los procesos electorales. Ello en sí mismo debería encender señales de alarma. Martín Reyes y Garza, quienes coordinan esta obra, lo sintetizan de esta manera:

Lamentablemente, y habrá que decirlo con todas sus letras, quienes conforman a la Sala Superior del Tribunal Electoral, desde hace ya algún tiempo se han enfocado en dictar una serie de sentencias que no sólo resultan cuestionables en términos técnicos, sino que además han tenido el efecto de poner en jaque el funcionamiento de algunas piezas del sistema electoral.

Esta afirmación es muy seria. Algunos de los capítulos de este libro la respaldan con ejemplos concretos. El lector tendrá que evaluar qué tan convincentes, persuasivos y razonables le parecen dichos argumentos. De eso se trata el debate académico y judicial. Es decir, de encontrar debatiendo las mejores soluciones jurídicas posibles a nuestros conflictos con otros. Para

ello, hay que ir definiendo por qué unas soluciones jurídicas son mejores que otras.

Ahora bien, todo parece indicar que el déficit de la calidad de las sentencias de la Sala Superior no tiene sólo que ver con los casos más relevantes o politizados, sino que, lamentablemente, es un fenómeno transversal. La tesis en la que coinciden los y las autores del libro es que la Sala Superior del TEPJF no está elaborando buenas sentencias.

¿Qué es exactamente es una “buena sentencia”? ¿Cuáles son sus atributos centrales? Estas son las preguntas cuyas respuestas posibles subyacen a la serie de textos que conforman este libro. Ojalá las y los magistrados de la Sala Superior del TEPJF recuerden que, si bien pueden existir distintas y hasta opuestas soluciones jurídicas a un mismo conflicto, ello no significa que sea indistinto elegir una u otra solución. No todas las opciones tienen la misma solidez jurídica ni tampoco son igualmente justas o razonables. Por el contrario, el desafío mayor del juez es poder apreciar en su justa dimensión el valor de cada una de las soluciones propuestas por las partes y tener la claridad para elegir la más satisfactoria en términos jurídicos, así como la más aceptable y razonable para las partes y para la sociedad. Nunca es tarde para intentarlo.

Ana Laura MAGALONI*

* Profesora Asociada en la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas.